

**ORDENANZA Nº: 6151/20.-**

Ramallo, 01 de octubre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 5739/18, sancionada con fecha 19 de Abril de 2018, en la cual se establece la importancia de definir claramente el MARCO NORMATIVO sobre el cual se define la CALIDAD DEL AGUA POTABLE que se distribuye en todo el PARTIDO DE RAMALLO, TIPO DE ANÁLISIS a llevar a cabo, fijar la FRECUENCIA con que se realizarán los mismos, como se los registrará, por qué medios se realizará la publicación de los resultados; y

**CONSIDERANDO:**

Que no podemos negar la importancia que tiene la CALIDAD DEL AGUA POTABLE, producto de su incidencia directa sobre la SALUD de la población que la consume;

Que es necesario definir una POLÍTICA sobre el AGUA POTABLE, en la cual se detallen los siguientes puntos: PARÁMETROS DE CALIDAD, TIPO DE ANÁLISIS con su correspondiente FRECUENCIA, REGISTRACIÓN y PUBLICACIÓN de los diferentes parámetros;

Que existe entre los Artículos 1º y 3º de la Ordenanza Nº 5739/18, una incongruencia en los valores expresados;

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por intermedio del ANEXO A de la Ley 11.820/96, establece la CALIDAD DEL AGUA POTABLE para todo el ámbito de la Provincia;

Que es necesario realizar las correcciones pertinentes a fin de ordenar el texto mencionado;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a establecer como CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE RED en todo el PARTIDO DE RAMALLO, a la que se establece en la LEY 11.820/96 ANEXO A, el cual se detalla a continuación:

**LÍMITES TOLERABLES PARA:  
 COMPONENTES MICROBIOLÓGICOS BÁSICOS**

COMPONENTE	UNIDAD	LIMITE TOLERABLE
Coliformes totales	NMP/100ml	<2,2
E coli o Coliformes	NMP/100ml	<2,2

**TODAS LAS AGUAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO SE DEBEN DESINFECTAR COMPONENTES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LA SALUD**

COMPONENTE	UNIDAD	LIMITE TOLERABLE
<b>Componentes Inorgánicos</b>		
Arsénico	mg/l	0,05
Cadmio	mg/l	0,003

Cianuro	mg/l	0,07
Cobre	mg/l	2,00
Cromo Total	mg/l	0,05
Fluor	mg/l	1,50
Manganeso	mg/l	0,50
Mercurio (total)	mg/l	0,001
Nitrato (como NO3-)	mg/l	50,00
Nitrito (como NO2-)	mg/l	3,00
Plomo	mg/l	0,01
Selenio	mg/l	0,01
Plata	mg/l	0,05
<b>Componentes Orgánicos</b>		
<b>Alcanos Clorados</b>		
- 1,2 Dicloroetano	ug/l	30,00
- Tetracloruro de carbono	ug/l	2,00
<b>Etenos Clorados</b>		
- 1.1 Dicloroetano	ug/l	30,00
- Tricloroetano	ug/l	70,00
- Tetracloroetano	ug/l	40,00
<b>Hidrocarburos Aromáticos</b>		
- Benceno	ug/l	10,00
- Benzo (a) pireno	ug/l	0,7
<b>Pesticidas</b>		
- Aldrin/Dieldrín	ug/l	0,03
- Clordano (total isómero)	ug/l	0,20
- 2,4D(ácido dicloro-fenoxiacético)	ug/l	30,00
- DDT (total isómeros)	ug/l	2,00
- Heptacloro y Heptacloroepóxido	ug/l	0,03
- Hexaclorobenceno	ug/l	1,00
- Lindano	ug/l	2,00
- Metoxicloro	ug/l	20,00
- Pentaclorofenol	ug/l	9,0
<b>Desinfectantes</b>		
-Cloro (libre residual)	mg/l	5,0
-Monocloramina	mg/l	6,0
<b>Productos de la Desinfección</b>		
<b>Clorfenoles</b>		
- 2,4,6 Triclorofenol	ug/l	200
<b>Trihalometanos</b>		
Bromoformo	ug/l	100
Dibromoclorometano	ug/l	100
Bromodiclorometano	ug/l	60
Cloroformo	ug/l	200

**COMPONENTES O CARACTERÍSTICAS QUE AFECTAN A LA ACEPTABILIDAD DEL AGUA POR PARTE DEL CONSUMIDOR**

COMPONENTE	UNIDAD	LÍMITE TOLERABLE
<b>Características Físicas</b>		
Color	Uc	15
Salor y Olor	No ofensivo para la mayoría de los usuarios	
Turbiedad	UNT	2
<b>Componentes Físico Químicos</b>		
Aluminio	mg/l	0,2
Cinc	mg/l	3,0
Cloruro	mg/l	250
Hierro	mg/l	0,3
PH		6,5-8,5
Sodio	mg/l	200
Solidos disueltos totales	mg/l	1500
<b>Componentes Orgánicos</b>		
Detergentes Sintéticos	mg/l	0,2

**PARÁMETROS BIOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS**

(Parámetros cuya determinación queda supeditada a circunstancias o necesidades puntuales)

Parámetros	Valor Guía
Bacterias Aerobias Heterótrofas	<100 UFO en 1 ml
Pseudomona Aeruginosa	Ausencia en 100 ml
Giardia Lamblia	Ausencia
Fitoplancton y Zooplancton	Ausencia.-----

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase una frecuencia **Mensual** para el análisis del AGUA POTABLE DE RED que se distribuye en cada localidad excepto el Análisis de pesticidas que se realizará en forma **Anual** y Análisis de Arsénico que se realizará en forma **Semestral**.-----

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase un Análisis tipo del AGUA POTABLE, en el cual se incluyan las variables mínimas e indispensables, que se ajusten a los parámetros establecidos en el Artículo 1º.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un archivo en la Municipalidad de Ramallo, el cual contenga los resultados de los Análisis Químicos del AGUA POTABLE, históricos y actuales, separados por cada localidad.-----

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar mensualmente en los medios propios (Páginas Web), e informar a los distintos medios de comunicación local, los resultados de los Análisis del Agua Potable de Red, diferenciados por localidad.-----

**ARTÍCULO 6º)** Derogase la Ordenanza N° 5739/18 de fecha 19 de Abril de 2018, a efectos de la presente.-----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE